RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 630-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta Nº 85-2023-E&F TRANSMAQ/CERRO COLORADO de fecha 28 de setiembre del 2023, por medio de la cual la empresa Contratista E&F TRANSMAQ, hace alcance del expediente de mayores metrados 03 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2499538, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2022-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la obra; el Contrato N° 005-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista E&F TRANSMAQ S.R.L. de fecha 01 de marzo de 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 320-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto antes mencionado; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 395-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 583-2023-GM-MDCC que autoriza el pago de mayores metrados 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 584-2023-GM-MDCC que autoriza el pago de mayores metrados 02 de la obra; la Carta Nº 076-2023-INCIVEC/SUPERVISOR-MONTEBELO de la empresa Supervisora de Obra, Ingenieros Consultores y Constructores INCIVEC SAC; el Informe Nº 239-2023/CO-LMNM de la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Leslie M. Nuñez Mercado; el Informe Nº 2711-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe Nº 378-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 251-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 910-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 058-2023-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 301-2023-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2022-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"* con código único de inversión 2499538, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'946,065.80 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 005-2023-MDCC de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el contratista E&F TRANSMAQ S.R.L., se contrató a esta última parte para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"* con código único de inversión 2499538, determinándose, entre otros, que el monto total del contrato asciende a S/ 2'542,480.75 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 75/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario. (Fs. 394);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 320-2023-GM-MDCC de fecha 26 de abril de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto antes mencionado, con un presupuesto total ascendente a S/ 2'963,370.29 (dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos setenta con 29/100). (Fs. 470);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 395-2023-GM-MDCC de fecha 09 de junio de 2023, se aprueba el adicional de obra 01 por el monto de S/ 300,669.78 y el deductivo vinculante 01 por el monto ascendente de S/ 106,333.52, estableciéndose que la diferencia entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 asciende al total de S/ 194,336.26, el cual equivale al 7.64% de incidencia, respecto el monto contratado de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa."* (Fs. 446);

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 583-2023-GM-MDCC de fecha 19 de octubre de 2023, se autoriza el pago de mayores metrados 01 de la obra pre citada, por el monto de S/ 166,448.35 que equivale al 6.55% del monto contratado, con un total de incidencia de 14.19% del monto de contrato original. (Fs. 481);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 584-2023-GM-MDCC de fecha 19 de octubre de 2023, se autoriza el pago de mayores metrados 02 de la obra pre citada, por el monto de S/ 142.615.97 que equivale al 5.61% del monto contratado, con un total de incidencia de 19.80% del monto de contrato original de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa."* (Fs. 484);

Que, por intermedio de la Carta Nº 085-2023-E&F TRANSMAQ/CERRO COLORADO de fecha 28 de setiembre de 2023, la Contratista E&F Transmaq, representada por Ventura Cosi Elmer, remite la valorización de mayores metrados 03 de la obra precitada, respecto el mes de setiembre de 2023, a efecto sea revisado y en su oportunidad se dé el trámite correspondiente. (Fs. 107);

Que, mediante la Carta Nº 076-2023-INCIVEC/SUPERVISOR-MONTEBELO la Supervisora de Obra, Ing. Consultores y Constructores, representada por su Gerente General Medely Carol Qusipe Salas, comunica la valorización de mayores metrados 03, correspondiente al mes de setiembre del 2023, mediante Informe Nº 056-2023-ENHQ-SO/INCIVEC-MONTEBELLO, en donde concluye que los metrados que contenía el expediente no contrastaban con los metrados del replanteados, siendo menores del expediente técnico contractual, por lo que se realizó el replanteo topográfico, analizando las incongruencias del expediente técnico, por lo que en su calidad de supervisor de obra otorga conformidad y aprueba la valorización 03 de mayores metrados del mes de setiembre. (Fs. 01);

Que, a través del Informe Nº 239-2023/CO-LMNM (a fojas 495), la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Leslie M. Nuñez Mercado, precisa que realizada la revisión respectiva, otorga conformidad y concluye que debe aprobarse el expediente de mayores metrados 03 por el monto de S/ 16,849.98 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia total acumulada de 0.66 % respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo establece que el monto actualizado del contrato asciende a la suma de S/ 3'062,731.31, por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 03 para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRATADO	2'542,480.75	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	194,336.26	7.64%
MAYORES METRADOS 01	166,448.35	6.55%
MAYORES METRADOS 02	142,615.97	5.61%
MAYORES METRADOS 03	16,849.98	0.66%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**3'062,731.31**	**20.46%**

Que, con Informe Nº 2711-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos examinando lo actuado, solicita aprobación del expediente de mayores metrados 03 por el importe de S/ 16,849.98 incluido IGV, indicando además que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 3'062,731.31, siendo el porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado el 20.46%, concluyendo que es conforme los mayores metrados Nº 03, a favor del contratista E&F TRANSMAQ S.R.L. (Fs. 496);

Que, mediante Informe Nº 378-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 03 por la suma de S/ 16,849.98 que representa una incidencia de 0.66% respecto al monto del contrato original de obra (a fojas 498);

Que, a través del Informe Técnico Nº 232-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad al pago de los mayores metrados 03 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente (a fojas 500);

Que, con Informe N° 910-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16,849.98 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 98/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 497);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra[1];

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 03 presentado, por intermedio de su Proveído N° 301-2023-GAJ-MDCC (a fojas 508), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 058-2023-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que opina: *"(Al) Encontrarse los mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 910-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. "* Concluyendo en tal sentido que: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2499538, a favor de la contratista E&F TRANSMAQ por el monto de S/ 16,849.98 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 98/100 soles) incluido IGV el cual equivale al 0.66% respecto del monto contratado y que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 3'062,731.31 (tres millones sesenta y dos mil setecientos treinta y uno con 31/100 soles) (...)"*, como se aprecia a fojas 351 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 03 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con CUI 2499538, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 910-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORICE el pago de mayores metrados 03 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con CUI 2499538, a favor de la contratista E&F TRANSMAQ por el monto de S/ 16,849.98 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 98/100 soles) incluido IGV el cual equivale al 0.66% respecto del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de veinte punto cuarenta y seis por ciento (20.46%) del monto total del contrato original de la obra, conforme al subsiguiente detalle:

[1] Opinión 167-2018/DTN.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRATADO	2'542,480.75	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	194,336.26	7.64%
MAYORES METRADOS 01	166,448.35	6.55%
MAYORES METRADOS 02	142,615.97	5.61%
MAYORES METRADOS 03	16,849.98	0.66%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**3'062,731.31**	**20.46%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 03, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL